



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA
Resolución No. 328 de 02 de abril de 2020.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

LA GERENTE ENCARGADA, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADA MEDIANTE DECRETO NO. 169 DE 31 DE MARZO DE 2020 Y DEBIDAMENTE POSESIONADA SEGÚN CONSTA EN ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 047 DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2020

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Para la fecha 16 de enero del año 2020, la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, JUNTO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, estructuraron ALERTA EPIDEMIOLÓGICA FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS¹.
2. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo del año 2020, al COVID 19 como una Pandemia, ya que se han declarado más de 118 000 casos en más de 114 países.
3. Que en fecha 12 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los artículos 69 de la Ley 1753 de 2015, el artículo y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, emite la resolución 385 de al 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
4. Que, en el marco de la reunión extraordinaria del 16 de marzo del 2020, el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, determinó unánimemente la declaratoria de calamidad pública y de alerta amarilla en busca de prevenir y contener el Covid19 en el Departamento de Boyacá.
5. Que en fecha 17 de marzo el presidente de la república, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto 417, a razón de la pandemia COVID 19.
6. Que la Gobernación de Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1, 2, 11, 49, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; Ley 1523 de 2012, a través del Decreto Departamental 180 del 16 de marzo de 2020 declara la situación de calamidad pública en el departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones, por un término de tres meses, a razón del COVID 19.
7. Que la Gobernación de Boyacá en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1, 2, 11, 49, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986; Ley 1523 de 2012, a través del Decreto Departamental 183 de fecha 17 de marzo del año 2020, DECLARA LA ALERTA AMARILLA Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTENCIÓN DEL COVID-19.
8. Que la Alcaldesa Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 del 2012, el Decreto 2049 del 2012, mediante el Decreto 143

¹ Vease https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&alias=51350-16-de-enero-de-2020-nuevo-coronavirus-ncov-alerta-epidemiologica&category_slug=2020-alertas-epidemiologicas&Itemid=270&lang=es

Resolución No. 328 de 02 de abril de 2020.**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**

del 17 de marzo de 2020, declara la situación de calamidad pública en el municipio de Duitama.

9. Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en fecha 18 de marzo del año 2020, se permite declarar la Alerta Amarilla a partir de las 7:00 horas del día miércoles 18 de marzo del 2020 y hasta que sean superadas las circunstancias referentes al Covid19.
10. Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en fecha 20 de marzo del año 2020, se permite adoptar los lineamientos para la detección y manejo de casos de Covid19 por la ESE.
11. Que el presidente de la República En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, en la Ley 137 de 1994 y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en fecha, 20 de marzo del año 2020, expidió el Decreto 440 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19.
12. Que la Alcaldesa Municipal, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones 380 y 385 de 2020 del Ministerio de Salud concordante con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes; mediante decreto 153 del 22 de marzo de 2020, declara la urgencia manifiesta en el municipio de Duitama como consecuencia de la declaratoria de situación de calamidad pública (decreto municipal 143 de 2020), por la emergencia generada por el coronavirus - covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Por lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con el propósito de adoptar las acciones contractuales, administrativas y financieras necesarias para prevenir, controlar, vigilar, mitigar, contener, la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. Por tanto, la Gerencia, podrá tomar las medidas y acciones que consideren necesarias para mitigar la pandemia.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, se ORDENA celebrar todos los contratos necesarios que tengan como finalidad prevenir, controlar, vigilar, mitigar, contener, la emergencia sanitaria.

Dado en Duitama a los dos (02) días del mes de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARCELA QUINTANA SEGURA.

Proyectó: Danilo Cp.
Contratista Asesor Contratación 